

36-27 27 seg. 57-20

De Don Mariano Alvarez de Arce
5. Abril - 1808





Señor

La consternacion que ha desquiciado la mayor parte de la Europa, y de que, lo que Dios no quiera, acaso participara la mayor parte del universo, es un golpe mortal para la confianza publica de qualquier Estado, sea qual fuese el sistema de su Administracion.

Pero los grados de la desconfianza, pueden engrosarse ò disminuirse, segun el uso ò abuso del credito, segun los establecimientos publicos, y segun, sobre todo, la mad ò menos pureza, luces, y patriotismo de las manos à



quienes se confian. Sin embargo, en nada se comprueban los talentos y la prevision de un Gobierno ilustrado, sea el que fuere, como en la formacion de un sistema para un establecimiento publico, que sin atax las manos à sus Jefes, aleje y evite la arbitrariedad, y como su inmediata, la malversacion de caudales.

Por obvias que sean estas verdades, se puede no obstante negar, hayan sido el cimiento de algun establecimiento publico de España, y para que no se dude, del de la Casa de consolidacion de Nales. Inalquiera que haya leido la Pragmatica Sancion de 30. de Agosto de 1800. à la que debió su origen, y la hubiere cotejado con el estado de su ultima existencia, quedaria convencido-



do, de que no se trataba de un
establecimiento mismo. Por
la Pragmatica Sancion, se hizo
un fondo de algunos arvitrios
antiguos, y de otros que creò,
con destino à consolidar la
deuda de la Corona, y à extin-
guir con èl, la que mas la
abruma, que son los Vales R.^s,
que en aquella epoca llegaron
à perder hasta 73. p. 100.

Este fondo se encomendò,
à la nunca desmentida nec-
titud del Consejo de Castilla;
y este supremo Tribunal,
à causa de sus inmensas
ocupaciones, y aun mas, de
su sistema, delegò sus facul-
tades sin desprenderse de
ellas, en la Comision gubex-
nativa, casi formada de
sus dignos individuos. Es
cierto que en los principios
y aun en los primeros años,
se verificò la extincion



de algunos Vales, pero tam-
bien lo es, que acabado de
crear el establecimiento,
fue este barronado y atacado
en la parte principal de él,
por la autoridad dada al
Contador para que se enten-
diere directamente y por
sí solo, con los Comisiona-
dos de las Provincias en
todo lo relativo à la recau-
dacion y embio de caudales.

Podia haber llevado en esto,
ideas ultteriores el Contador D.
Mamuel Sinto Espinosa, à qui-
en poco à poco y abusiva-
mente fueron apropiandole
sus dependientes, de acuerdo
suyo sin duda, el extenso
titulo de Contador gene-
ral. Decidiendonos por
la afirmativa, creemos
que todas sus miras se
han encaminado constan-
temente, à eximirse de
toda Intervencion.*

*

Usaré en este papel de la pri-
mera persona de plural en
lugar de la de singular, por
que parece que es mas cir-
cunscripta, y como que ale-
ja mas la presunción.



Se hace necesario para fundar esta asexion, recurrir à lo executado por este mismo Contador, aunque en su clase se Director, en la Casa de Amortizacion.

Desde su sabia ereccion en febreo de 1798. è interin subsistio de primer Contador, que fueron muy pocos dias, gr^m Manuel Hurtado, se le pasaba à su destino de la Tesoreria general una nota de las operaciones del dia, que en alguna ocasion no dexò de ser inexacta. Los libramientos de entrada y salidas de caudales, debian ser firmados por otra persona ademas del Director, y no con viniendo à este, fuese la del Contador, por que seria una formal Intervenion, amañò firmarse con él, el Tenedor de libros gr^m Juan Bautista Destouet,



excelente sugeto por su
probidad e inteligencia pa-
ra solo la cuenta y razon,
pero que carece de vigor
y revolucion, para todo lo
que no sea portarse ante
sus Jefes, mucho mas qu-
ando media la esperanza,
el reconocimiento, y el te-
mor a un resentimiento.

No obstante la pronta
dimision de Hurtado, conti-
nuo la Casa bajo este pie,
dedicando sus caudales, que
cada dia se engrasaban por
sus asignaciones y por
los prestamos de las Co-
munidades Religiosas,
a un giro extrangero, que
sorprendia a muchos, y
que motivo el establecimi-
ento en Paris de una Casa
dependiente de la de Ma-
rid, que se encomendo
al s.^{ro} J. Josef Marti-
nez Heredia.

Nombrado antes



de acabarse el año de 98.
Contador de la Casa gr. Pedro
Vicente Galabert, suprimi-
éndose su empleo de vice-
Director, tratò de establecer
una Intervencion formal,
como objeto de sus deberes;
pero fue tal la resistencia
del Director, tales sus de-
bates, sus asechanzas
para impedirlo, que ni aun
por aproximacion pudo con-
seguirlo. Los ocho ò nueve
meses que existió de Con-
tador, fueron empleados
en una lucha con el Direc-
tor, en que este quedó victo-
rioso, no obstante la doble
oposicion, del Contador que
salio desterrado, y aun de
la misma Junta suprema.

A mayor abundamien-
to propuso el Director
y obtuvo se examinase
el 31. de Diciembre de
1798. por tres Ministros
del Consejo de Castilla



el Valame que se les presentò de los caudales que habian entrado y salido de la caosa.

Sabiendose que los Valames, ò estados que en lo mismo, son dirigidos à igualar siempre la partida de entrada con la de salida, sin comprobarse la inversion, como tambien que qualquiera comerciante lo presenta à la vispera de su quiebra, hai fundamentos para creer, que esta idea hipocrita, no tubo otro objeto que el de aparentar, deslumbrar y alucinar.

Desde los principios se adoptò por el Director la partida doble, que es desconocida en España, menos por los cambistas, y que no defa de ser un duende para quien no la entiende, aun quando sean letrados. El tenedor



pues de libros atrayendo à sí
la entrada y salida de can-
dales por todos ramos, some-
tió la Casa à voluntad del
Director. Es tanta verdad
esta, como que el contador
Galabert se circunscribió
à copiar, baxo el metodo
comun y pesado de conta-
durias, lo que creyó nece-
sario para hallarse en
parte enterado de lo que
pasaba en el establecimi-
ento. De aquí resultò la
singularidad, de que traba-
jando incessantemente los
empleados, se hallare todo
incompleto, por ocuparse
una mitad de ellos, en
copiar y baxonear sobre
lo trabajado por la otra
mitad.

Daño de estos antee-
dentes y siendo la Inter-
venion, como indudable-
mente lo es, un freno



para contener à aquel à
quien se interviene, que
como puede ser un hombre
de bien, puede ser un pica-
ro; como podria el conta-
dor de la Casa de Amox-
tizacion evitar qualquier
abuso que se pudiera ha-
ber intentado?.... Es im-
posible.

En el mismo caso se
hallò la Junta Suprema
de aquel tiempo, à la qu-
al se la enteraba como
era así, de las operacio-
nes, mucho despues de
verificadas: por consigu-
iente su influencia y la
del contador eran efime-
ras: por consiguiente
los males, si existieron,
no pudieron ser atajados.
En efecto se aseguró en-
tonces que la Casa habia
sido pellizcada en una
u otra quiebra que
sobrevino: lo qual



aparecerá de los arietos de
aquel tiempo.

Pero recobremos el hilo
de la gaza de consolidacion.

Debe ser para qualquie-
ra, y es efectivamente pa-
ra mí, mucho mas dulce
apologizar, ensalzar la
qualidades, los conocimien-
tos de un hombre de bien,
que demostrar de otro, aun-
que demasadamente con-
decorado, los ardidés, las ar-
tucias y los manejos secretos.

Queda dicho que el pri-
mer barreno que dió el
Contador al establecimien-
to de la consolidacion, fue
el revestimiento, no solo
sin amemcia pero ni aun
con noticia del Consejo, de
entenderse directamente
con los Comisionados de las
Provincias en todo lo rela-
tivo á caudales: investi-
tura, si se puede llamar
asi, que le proporcionó



dedicarse de nuevo à su
giro favorito.

Pero para darle una
cierta exterior, necessita-
ba trincar por otro paso,
algunos escalones de una
vez, y lo consiguió por el
reglamento interno de
sueldos, propuesto por el
Contador con la mayor
injusticia, y que aprobó
la Comisión gubernativa
en Octubre de 1801: esto
es despues de adelantado
del Gobierno del Consejo
el Sr. D. Gregorio de la
Cuesta. Por él, dividió
en dos Departamentos
la Contaduría general,
denominada así, para
someter à sus decretos,
no solo la oficina de la
Renovación de Vale, sino
las resultas de las
Cajas de Arqueiros
del Reino, y por consi-
guiente la tesorería
del Establecimiento.



A la frente de estos dos Departamentos se pusieron, en clase de tenedores de libros, bajo el sistema predilecto de partida doble, à gr. Juan Bautista Destouet, de quien ya se ha hablado, y à gr. Josef de Uxiarte, con el sueldo à cada uno de 30 D. r. anuales.

Sea para hacer el bien, sea para destruirle, un hombre solo para nada sirve, y necesita estar de acuerdo. Si el primero fue destinado à reunir, bajo su mano las entradas de caudales por los ramos de la casa, gr. Josef de Uxiarte fue el elegido por el Contador, para que, bajo sus ordenes, firmase y dirigiese el giro interior y extranjero, como lo executò. Desde entonces emperò Uxiarte à girar, firmando por au-



señoría del Contador, una
inmensidad de letras y
libranzas, algunas de
enormes cantidades, que,
no obstante la existen-
cia del Sr. D. Manuel
de Sampelayo, fue preci-
so cumplimentar. Se
veía también con dolor
frecuentemente, que al
mismo tiempo que un
aldeano estaba obligado
à perder tres ò quatro dias
en Portexias, à causa del
excesivo numero de asi-
entos para que se le pa-
gasen 30,, ò 40 v. por los
reditos de unas fincas
de obras pias vendidas, de
que era administrador,
se pagaban y entregaban
por sola la orden y fir-
ma de Oriante, en nom-
bre siempre del Conta-
dor, treinta ò quaren-
ta mil pesos. Se notò
también desde los prin-



cipios, que otro tanto como adelantaba el Contador en su sistema de eximirse de toda intervencion, otro tanto redoblaba la intervencion de la Tesoreria de la Casa, con el objeto de devuembrax. Aunque por la R.^o orden de fin de 1805. por la qual se establecio la Contaduria de Consolidacion en Cadix, se excluyó determinadamente de la Intervencion, el gixio, es regular existia alguna otra R.^o orden anterior sobre este asunto. Sin embargo, convendria notax su estilo, y principalmente su fecha.

Se ve hasta aqui de parte del Contador, un enlace de lo executado en la Casa de Amortizacion, con lo executado en la de Consolidacion



para eximirse de toda
intervencion, con la dife-
rencia à su favor, res-
pecto de esta ultima, de
que, ademas de no tener
que luchar con un Con-
tador autorizado por el
Gobierno, se hallaba am-
parado por las preroga-
tivas del Consejo de Cas-
tilla, de no estar en pose-
sion de presentar sus
cuentas al Tribunal
de este nombre, por los
ramos publicos que
corren à su cargo: vicio,
que así debe llamarse,
que no podia haberse
escapado à la astucia
del Contador, al proponer
el plan que precedió
à la Pragmatica San-
cion; pues que prevenia
que el Consejo y la Co-
mision gubernativa
le servirian de capa



para cubrirse si llegare
el caso.

En esta época, esto es
à principios de 1802. em-
pezò ya el Contador, sea co-
mo se fuere, pues que igno-
ramos el origen, à encar-
gar à los Comisionados
de la Casa en las Provin-
cias de Castilla, comprar
de trigo para el Posito
de Madrid: compras que
parece se repitieron en
1803, 1804, y aun 1805.

Ninguna cosa mas
en el orden, que el que
un establecimiento del
Gobierno, auxilie à qual-
quiera otro que lo nece-
site, à la Nación, à algu-
na Provincia, ò à la Ca-
pital, mucho mas res-
pecto del primer ali-
mento. Pero este mismo
auxilio no debe ser capaz
de manejos secretos





Entendemos por Administracion lo que entienden los franceses; esto es la complicada ciencia de nivelar y recaudar los ramos de la R.^a Hacienda que influyendo tanto sobre las fuentes de la felicidad de un Pais, somete à si, todos los demas Ministerios.

que sino han existido, ha habido la mejor proporcion para que existiesen.

Las ideas, los elementos de la Administracion*, son muy diversas, y se puede decir, muchas grandiosas, que la de la Legislacion, aplicable à la reparticion de la justicia, ò al castigo de los delinquentes. Esta por lo general, exige para condenar, una prueba plena; pero en la Administracion, una sola reflexion que convenza, no de una intriga, no de un descuido de una pequeña porcion de caudal, si solo de que hubo un riesgo de que existiese, basta para la separacion del que diere lugar à esta deducion,

fundada que sea.

Es de advertir que para
comisionados de la Casa,
se echaba mano en las
Provincias de los hombres
que, à estilo de comercio,
uniesen à sus caudales,
una opinion de honradez
è ilustracion. Encarga-
dos estos sujetos en diver-
sas ocasiones de comprar
granos; quien les impe-
dia à ellos mismos, à à
sus delegados en otros
pueblos, expresasen tra-
der pagado seis por exem-
plo, por lo que solo habian
pagado quatro? En tex-
tible el incentivo de en-
grossar caudales. ¿ Ni
quien tampoco les impedia,
que, ò bien dando dinero
adelantado, ò bien compran-
do los granos à la cosecha,
que aunque no sea mas
que por las urgencias
del labrador, siempre.



se verifica à precios ba-
nos; quien les impedia
reposito, que reteniendolos
estos granos, diesen cuenta,
ò cargasen su valor
en los meses mayores,
en que por lo general
suben los precios exce-
sivamente? Ni quien
podia negar, que esto no
traya influido poderosa-
mente en el monopolio
de los granos, y en el
nunca visto precio que
de allí à poco sobrevino?
Y si así sucedió, si los
granos comprados à pre-
cios regulares en un
año, se dataaron en el
siguiente, en que subie-
ron con tanto exceso,
que de males, que de
cantidades no han po-
dido ser embolsadas?.....

Si el contador pudiese,
hubiese querido entrar
à partir en unas ga-
nancias tan excesivas,



como que se ha tratado
de muchos miles de fanegas
¿quien se lo hubiexa
impedido, à vista de depen-
der de él, no solo que cesare
ò continuare tal comisiona-
do en el encargo, sino el li-
brar ò no librar, reembol-
sarle ò no reembolsarle
los caudales à su arbitrio?
Una simple escuela priva-
da bastaba à este fin.

Por lo demasado sencil-
los para qualquiera que
medite, de los medios de
apurar esta negociacion,
no los apuntamos.

Seguiremos cronolo-
gicamente al Contador en
algunas gestiones en gran-
de, como aldabas de su
ideas, sin que podamos
preocindix, aunque sea-
mos difusos, de una cie-
ta prolixidad.

La comision gubernativa
estableció desde los
principios dos juntas por



semana; pero à pocos me-
ses se resolvió no hubiese
mas que una, y si el dia
señalado era festivo, se di-
lataba hasta el que no lo
fuese: de aqui el haber
pasado semanas enteras
sin que haya podido cele-
brarse junta alguna.
Es verdad que la Comision
madre, es, à semejan-
za de la Republica fran-
cesa, otras comisiones hi-
jas, de tres ministros
cada una, de todas las qua-
les era vocal el Contador,
y que estas desmembra-
ban y ventilaban los res-
pectivos asuntos que les
correspondia, à excepcion
de todo lo relativo à cauda-
les, que quedaba reservado
para el Contador.

Pero no obstante las
pocas juntas plenas, en
que jamas se trató de
su inversion, veia el



Contador un cierto obstaculo
en no hacer de Secretario de
la Comision gubernativa,
para poderla enterar tan
solo de lo que conviniese a
sus planes; y este deseo se
le cumplió en 1803. quan-
do por la supresion del an-
tiguo Consejo de Guerra,
y planta del que existe,
fue nombrado Ministro
de él, el Sr. Dn Esteban
Antonio de Oxellano.

Entonces si que el
Contador se apoderó de es-
te otro Valiente por que
él suspiraba. Decimos
que le suspiraba, por que
de lo contrario, se hubie-
ra nombrado otro Secreta-
rio, como debió haber su-
cedido.

Desde aquel tiempo
que duró hasta que se le
condecoró con la excelen-
cia, ha podido el Contador,
seguro y escudado como
lo estaba de los dos, ó por



mejor Decree de los tres
principales conductos,
hacer y executar quan-
to le conviniese. No ha
habido ningun libro for-
mal de acuerdos, de lo que
se resolvia en las juntas
plenas. Ni el Presidente
ni ningun Ministro ha
rubricado en ninguno de
los acuerdos, y solo se en-
contraba à seguida de la
resolucion de cada expে-
diente, la rubrica del
Secretario; esto es la del
Contador. Durante un
tiempo se puso en los
mismos expedientes, al
margen de las resolucio-
nes, los ministros que
asistian à la junta ple-
na, y posteriormente
hasta esta formalidad
se suprimio.

¿Quien impedia pues
al Contador, poner su
decreto y rubrica en
qualquier expediente



5
y que pasase como reso-
lucion de la Junta plena?
Y aun quando la diere
cuenta ¿quien duda que
seria de manera à servir
à quien le conviniere
para sus fines, fuese qu-
al fuese el objeto?

La resolucion siguien-
te bien agena del espiri-
tu de la Causa, justifica
esta asercion.

Señon plena de la
Comision gubernativa
de 30 de Agosto de 1804.
Se resuelve por uno de
sus acuerdos. "Confor-
"mandose con el parecer
"del S.^{or} Ministro Contador
"genexal, accedió la Junta
"à la solicitud del Procur-
"rador y Sindico de la Causa
"de Beatificacion de la
"Vener.^e Madre Agueda,
"de que se les adelante
"la cantidad de quatro
"cientos mil r.^s."

Pero desdenand



asuntos como de dos, fixe-
monos en uno como de no-
venta; asunto de la ma-
yora entidad para el Rei-
no, por los males que ha
causado, y que, no obstan-
te lo poco que se ha habla-
do de él, ó por hallarse
la atención pública ocu-
pada por otro estilo, ó tal-
vez por el poco conocimi-
ento en esta parte del
mayor número de las
gentes, menos de los co-
merciantes, era bastante
por sí solo, à las mayores
providencias contra el
autor, y aun à la exé-
cucion pública. Habla-
mos de los Vales dineros.

Es preciso recurrir
al origen de ellos. El con-
tador tomó esta idea
del Banco, y la adoptó
para la Casa. En su
origen todo cuerpo ó
particular que le pa-
reció, llevó à la Casa



una cantidad tal, en metálico, recibiendo un equivalente en Vales, que à su presentacion en la casa, devolviera esta la misma cantidad en efectivo. Era esto un asilo para los particulares, que ademas de la seguridad, emonstraban un credito por su capital. Pero la casa obligada à hacer producir à este caudal el 4. p. 100. que tenia que pagar por él, no hallaba mayor auxilio en esta operacion, que engrasar sus fondos de una manera precaria; pues que para que la tubiese cuenta, debexia emplearlos, de suerte que les hiciera fructificar quando menos un 6. p. 100. para que la quedasen 2.

Durante algun tiempo, no se alterò en este sistema, no obstante las instancias de los



Terrores para que se
sobresere, por la mul-
tiplicacion de trabajo
y asientos que acarreaba;
pues muchos bolvian
à recobrar su dinero, al
dia siguiente, causando
tantos asientos y en-
dijos à la salida, como
hubo que hacer para
su entrada en la casa.

Por el zelo de los
apuros de esta, empeò
à engrasarse en el pu-
blico la circulacion de
esta moneda papel.
En los principios la
cantidad circulante
de ella, estaba equili-
brada con otra igual
cantidad metálica que
habia entrado en su lu-
gar. La desconfianza
no se manifestó, hasta
cierto tiempo despues
de la orden para que
estos Vales dineros, fue-
sen condecorados con
un sello. Inmediata:



mente se sorprendió el público de la cantidad excesiva que circulaba, y malició que la mayor parte de los Vales comunes que recibia la Casa por las ventas de fincas, salian, despues de renovados, con el sello de Vales dinero, y que con ellos se pagaba à varios acreedores, que debian percibir caudales en metalicos. Mas como faltó el equilibrio entre las emisiones y el repuesto de la Casa, esta no pudo cumplir con su oferta sagrada, para con los que iban à sacar su dinero: de aqui los clamores: de aqui la desconfianza: de aqui la perdida de 36. à 40. p. 100. à que llegaron. No para en esto. Como los Vales dinero, no autorizados por ninguna cedula ni orden del Rey, se multiplicaron hasta la suma



enorme de cerca de dos ci-
entos millones, de los qua-
les ni una sexta parte
eran representados por
moneda metálica, y como
esta gran masa, se halló
tan solo circunscrita
à Madrid, arribo à mu-
chos hombres adinerados
la desgracia de tener to-
do su caudal en vales
dineros, y en la precisión
de reducir algunos para
la subsistencia diaria de
sus casas. Estos apuros,
y los frecuentes charcos
de haberse pagado en cier-
tas ocasiones en vales
dineros, cantidades que
debieron haber sido en
metálico, alarmó à las
Provincias, alarmó al
extrangero de tal suerte,
que ni querían ni se
atreían à librar sobre
Madrid, ni à embiar
generos ni efectos que
no fuese con el recargo
de la pérdida de los



Vales dinero, que fue lo mismo que condenar los consumos de Madrid y se puede decir de todo el Reino, à que costasen una tercera parte mas que antes. ¡Que de males Señor por un manejo secreto!.... De aqui la alteracion de los viveres y de los portes. De aqui una de las causas de lo caro de esta Capital. De aqui una interceptacion general del Comercio de la España interior y exteriormente. De aqui en fin el retroceso contra las fuentes de la riqueza publica.... ¡Que Administracion!....

¿Ni quien se habia de atrever à impugnarla ni à atacarla en lo mas minimo, à vista de la omision del Gobierno, y de la prepotencia à intereses acordos de los que se habian apoderado de el?....

Hubiera sido victi-



ma de su necio e inoportuno celo, y su impudencia tubiera solo servido à amidar mas y mas las cadenas del despotismo de aquellos.

Pero echemos una mirada penetrante sobre el Contador. ¿ Quien quitò à este que pudiese en Vales propios y de sus panaguados el sello, mandando arbitrariamente à todos los dependientes del establecimiento? ¿ Quien le quitò, que los mandase despues de contar, teniendo que obedecer sus ordenes con tenorexia de la casa? Mas supongamos, que nada de esto executase; ¿ quien le quitò que por tercera personas comprase Vales dineros à la perdida conveniente, para si ò para otros, y que los mandase reducir en la casa, por que para esta, era dinero efectivo? Ya se



deya conocen, que en cien
millones de cambios y re-
cambios, executados en dos
ò tres años, quedarian de
lucro como 40. millones,
y en 200. como 80.

Finalizando este asunto,
aumentaremos que las letras
que se han girado para re-
cogellos sobre los Comisio-
nados de las Provincias, à di-
tintos plazos, se han nego-
ciado con perdida de 30. %
de 40. p. 100; y baxo de este
supuesto; quien le impedia
ordenarse al Comisionado
Antonio, ò Pedro, pagarse
à la vista, tal ò tal libran-
za, beneficiada por terce-
ra persona?

¿Y que dixemos del oficio
firmado por el Contador
y dirigido en posta al Co-
mercio de Cadix, de haber-
se ajustado en el año últi-
mo la paz con Inglaterra,
sabiendo él, todo lo
contrario; audacia digna
del mayor castigo?

¿Precisamente que ha-
bria ordenado con anti-
cipacion à aquel Comi-



sionado ó à otros, que
comprase vales, à la perdi-
da que corrían, para em-
bolsar la baja, que sería
consequente, como lo fue,
à la noticia, y cuyo meo,
habría tenido que repar-
tir por necesidad.

Se ve por este quadro
en grande, Señor, que no al
Consejo, pero ni aun à la
comision gubernativa ha
sido dable conocer el veneno
que habia oculto. En esta
prueba ¿ como ha de dar ra-
zon por si sola la comision
gubernativa, aun años
despues de verificados ci-
ertos negocios, de las com-
pras en el extranjero de
trigo regular y del del
Norte llamado pichre,
contratadas con las Casas
de Rivals Ginela y Van-
temberg del comercio de
Paris, ni de los precios
y diferencia de calidad?
¿ Como ha de dar razon
por si sola de las contra-
tas, de las negociaciones
con Mr. de Ouyard,
tan singulares como
complicadas, y à cuya



buena cuenta parece se le
anticiparon mas de 30 mi-
llones de r.^{do}; Como ha de dar
razon por si sola, del privi-
legio exclusivo dado à este
mismo Duquado, de abaste-
cer durante la guerra, me-
diante salvo conductos In-
gleses, à nuestras Améri-
cas de generos de licito, è
ilicito comercio, clarando
por este medio un puñado
para siempre, à las abor-
sadas fabricas nacionales,
y como su sequida à nu-
estra Agricultura, Artes
y Comercio?; Como ha de
dar razon por si sola, tan-
to de las quiebras de distin-
tos Comisionados, que solo
la del de Malaga, ascen-
dió à cinco millones de
r.^{do} quanto de otro sin
numero de quiebras par-
ciales, sin contar con la
del s.^{ro} Duque de Osuna,
y en las que, si ha sido
reintegrada la Caja, ha
sido, à causa de su dese-
cho impuesto de prefe-
rencia?; Como ha de dar



razon por si sola, del
abandono en que se ha
trallado en las Provincias
la recaudacion de los ramos
de la Casa?; Como ha de dar
razon por si sola, del vicio
radicado desde los principios,
de que los Comisionados
han podido retener gran-
des cantidades por meses
enteros, sin dar cuenta al
Contador, pudiendolos inge-
nir en su comercio, con
riesgo de extravio?; Por
ultimo, como ha de dar
razon por si sola de la
innumerables letras, que
en los meses anteriores
al de Marzo de este año,
se han debido haber girado
por el Contador a distin-
tas Plazas de la Peninsu-
la, y aun del extranjero,
acaso para medios repro-
bados?.....

Es imposible que la
Comision gubernativa,
no obstante su patriotis-
mo, sus luces para otra
clase de asuntos, pueda
dar una razon coadeta



de estas negociaciones, sin recurrir á los tenedores, y sobre todo al favorito don Josef Oriarte.

De lo que podría dar razón si, la Comisión gubernativa, es de que durante los ocho años que ha existido, han estado, por su flojedad, todos los dependientes de este vasto establecimiento, sin Reglamento ninguno aprobado por S. M.: por consiguiente sin graduación, sin ascensos, sin salidas, y sin Monte pío para sus viudas. En una palabra, puede decirse que han estado en la clase de unos pobres y malos criados. Es verdad que una de las ramas del sistema del Contador, ha sido y es, que todo el mundo dependiere de él, para que sus ordenes fuesen las que fuesen y aun sus insinuaciones fuesen ciegamente obedecidas: lo qual no siempre se verifica quando se trata de un sistema



arrraigado; y esto mismo
es otro corroborante de las
ideas siniestras del contador.

Tambien podria dar ra-
zon la comision gubernati-
va, de que ni aun ha sabido
la cantidad que ha corres-
pondido à cada uno de sus
individuos por la gratifi-
cacion del $\frac{1}{8}$ de l. p. vo.
que se les señaló sobre
los ingresos de la casa;
por que el contador general
los tubo siempre dependien-
tes, dandoles dos veces
cada año, lo que le pare-
cia à buena cuenta.

Nuestras aseveraciones,
nuestras deducciones, ni
nuestras conjeturas deben
reputarse iguales en un
todo, à las de qualquiera
otro que dixite cien leguas
del establecimiento, no
obstante nuestro destino
en la Secretaria de él,
que ha tenido por vase
distintos encargos. Por
lo demas, nuestro cora-
zon propenso à hacer
el bien, à disculpar



mas que à acuminar à los
hombres, no puede prescindir
de una ciencia firmes y
energía de alma, quando
se trata de malversacion
de crecidos caudales publi-
cos, y que comprobada, las
leyes mismas en España
condenan, mas que la
opinion, hasta con la
muerte.

Si el espíritu de una
buena Legislacion es, el de
precaer y prevenir los
delitos, el de una Admi-
nistracion sabia y vigi-
lante, debe ser dirigido
à precaer y prevenir
la malversacion y la au-
ritariedad, mediante una
autoridad valiente y
una Intervencion tan
prudente como perspicaz.

La Casa pues, una de
dos; ò se intenta disolver;
ò fortificar.

La disolucion puede
ser perjudicial, bajo mu-
chos aspectos. El publico,
de quien depende el credi-
to ò el descredito, si viese
la disolucion de la Casa



à su traslacion à la tesoreria general, desconfianza del cumplimiento de las obligaciones que, respecto de él, tenia contraidas la Casa; temeria que sus productos serian destinados à cubrir las obligaciones y los ahogos de la tesoreria; y veria en la abundancia del papel circulante, y del no circulante como moneda, un medio mas, depositado en los poderosos para promover el agio y apropiarse sus lucros, en perjuicio de las clases necesitadas, que forman la fuerza general del Estado, y por cuyo auxilio debe desempeñarse todo Gobierno paternal.

Por otra parte los objetos, los destinos de la tesoreria general, son muy distintos y mas estrechos que los de la Casa, pues se reducen principalm^{te} à recoger y dar salida à las rentas de la Corona, sin que por esto, no socorriese la Casa



quando pudiese, con cali-
dad de reintegro, à la Te-
soreria general.

La Casa, al contrario
puede ser bien organizada
un edificio que acosa, abri-
que y sirva de puntal
al crédito publico de la
España. Un particular
debe mirar à 400⁰ ò 500⁰
años, que puede ser el
termino de su existen-
cia. Un Estado debe mi-
rar à 500⁰ ò 600⁰.

Verificada la tan sus-
pirada paz, puede aspirar
la Casa à exigirse en
una Hipoteca general
de la Nación, donde por-
gan muchos cuerpos y
particulares sus caudales,
à crédito, y de donde saquen
otros, mediante el interes
que pagarian, lo que nece-
siten para objetos perso-
nales, tan enlazados con
el fomento publico y la
prosperidad general. Esta
ha sido una de las amo-
nas, de que se ha valido
para su prosperidad, la



especuladora Inglaterra, donde los acaudalados solo tienen en su poder lo preciso para el gasto diario, acabado lo qual, giran sobre los Bamos publicos.

Asi, sometemos nuestro dictamen, relativamente a la planta en grande, de la casa, a la superior decision y discernimiento del Gobierno, que quando menos se dignaria apreciar nuestro celo y nuestros desvelos, dedicados a la economia politica, aplicable a la España, y tan atrasada en ella.

A causa de lo odioso del nombre de Consolidacion, parece conveniria denominar a este establecimiento R.^a Casa de Extincion de la Deuda publicas.

Pero tratando de aplicar nuestros principios a la existencia de una Intervencion, establezcamosla ordenada, y sistematica en lo posible. El reunion bajo la autoridad de un hombre solo,



llamase Superintendente
Director, Administrador
ò Contador general y demas
nombres, la inversion ò
el empleo de excedidos cauda-
les, es, relativamente al
hombre de bien, ponerle en el
caso y en el deslize de que
deese de serlo, y relativa-
mente al hombre inmoral,
codicioso y egoista, deparar-
le à su antojo los medios
de que, abusando de una
confianza, de que es indig-
no, satisfaga hipocritamen-
te el ansia que le devora
de enriquecerse, à costa
de los sagrados caudales
publicos. De poco sirven
despues ni la interven-
cion, ni los cargos, ni qu-
anto se escriba ni bono-
nee. El mal fue anterior.

Seos pues, ideas bul-
gares, y leas la merqui-
na economica del ahorro
de una ò dos plazas, en-
yas dotaciones deben por
necesidad detener la mal-
versacion.

pero tratandose de los



negocios de este Establecimiento, relativos la mayor parte à asuntos de economia politica, y otra mucho menor, à asuntos de judicatura, exige el orden que el poder ejecutivo de él, sea organizado, con prevision à estos antecedentes.

Habrà pues à la fuente de este Establecimiento, tres Directores de asistencia Judicial, con el sueldo competente, dos cobatatas ò comerciantes, bien enterados en el giro, y en la economia politica, y el tercero jurista, que podrá ser Consejero de Hacienda para aportar este sueldo. Este ultimo con uno de los dos cobatatas un año si y otro no, dirijiran la correspondencia, à media firma para con los subalternos, y firma entera para con todos los demas.

Se nombraràn dos Contadores responsables de la Intervencion, uno para la entrada de caudales, y otro para la salida, y el giro si lo hubiere, fuese



interior ò extranjero.

Se nombrará un Tesorero de probidad y de caudal, y el Casero que firmará el Arxago de cosas, con- vendria fuese dependien- te del Tesorero, que será responsable de sus ope- raciones, pero aprobado su nombramiento por el Gobierno.

Se nombrará un Secre- tario que autorizará los acuerdos de la Junta supe- rior, de que se hablará, y pasará los oficios que ocurran à los Dependien- tes del Establecimiento. Será jefe inmediato de los oficiales que se le des- tinen, para que corran con todo lo que esiga contrato, para dar cuenta à los Directores, y que reciba su resolu- cion, caso que no la fi- xijan à la Junta supe- rior.

Cada uno de los distintos ramos cor-



será por un oficial mayor
que será el Jefe de la Me-
sa, y de cuyo cargo será
la correspondencia, acor-
dada con los Directores.
El oficial que le siga ten-
drá á su cuidado la cuen-
ta y razón, ó entrada y
salida de los productos del
ramo ó ramos. Se agre-
garán á cada Mesa
los oficiales que se crean
necesarios.

Prescindimos del se-
ñalamiento de Mesas,
de la planta en pequeño
de cada una, y del número
y dotaciones de los depen-
dientes, por no ser arri-
to del día. No debemos
omitir sin embargo, pue-
de ser acaso la Casa,
bien cimentada, el único
establecimiento en Es-
paña, que rinda utilida-
des efectivas, descontados
los sueldos de sus de-
pendientes.

La Renovación de
Vales y aun los emprés-
titos R.^o como que forman



la mayor parte de la
Deuda de la Corona, ex-
tendan sometidos à la
Direccion de la R. Caxa,
liberando de esta suerte
mas y mas à la Tesoreria
general, de toda obligacion
relativa à la Deuda Na-
cional.

Se buscarà un edifi-
cio, donde quepan, inclusa
la Tesoreria, todos estos
Departamentos. Asi con-
tribuciones se percibe
y paga semillamente
qualquier cantidad, sea
qual fuere su proceden-
cia, con satisfaccion del
publico. Este tiene dere-
cho de justicia, à que
se le exima de trabaxo,
de arrendamientos, de corturias,
y lo que es peor à verse,
de gratificaciones para
ser despachado breve-
mente.

Habra una Junta su-
perior, de la qual ò el Mi-
nistro de Hacienda, ò el
Gobernador del Consejo de



ella, sea Presidente, compuesta de seis individuos, los tres que sean Ministros de los Consejos de Castilla, Hacienda e Indias, y los otros tres, sujetos versados en el Comercio, en el giro y en las negociaciones. Esta Junta Superior del Establecimiento, celebrará dos sesiones semanales, para enterarse de todas las operaciones de la Direccion, que aprobará o reprobará segun lo estimare. Tendrán en ella voto los Directores, y no los Contadores, el Tesorero ni el Secretario, que tambien asistirán para exponer lo que les parezca. Asistirán igualmente los Jefes particulares de Renovacion y de Empreritos, quando se tratare de asuntos relativos à estos ramos.

Debiendose por el sistema precedente llevar los asientos al dia, y por lo mismoirse pue-



*
As
de
mas
publ
men
Conta
tado
del an
anto
de ell
guber
xame
bien
J
doen
que



Así se evitara el retraso de cuentas que sufren los mas de los Establecimientos publicos. No es este el menor cargo contra el Contador. Solo ha presentado la cuenta por el pico del año de 1800. ¿Pero quanto no fue lo que habló de ella en la Comisión gubernativa para anunciar aplausos, ó mas bien para deslumbrar?

Reconocanse los documentos y se verá que nada se exagera.

latinamente formando la cuenta general de todas las entradas y pagos de caudales del establecimiento, se formaría inmediatamente al fin de cada año la cuenta general de él, que firmada por los tres directores y por los Contadores, y refrendada y aprobada por la Junta Superior, sería entregada, durante los tres primeros meses del año siguiente, indefectiblemente y bajo responsabilidad, al Tribunal mayor de cuentas para su examen y definitiva del finiquito correspondiente.*

Echemos ahora una ojeada sobre las Provincias, donde ha estado bastante descuidada la recaudacion de los distintos arvitrios. La dilacion del establecimiento de Contadurias, de aya ha sido debida al temor del Contador de que

podiera, vislumbrándose
por uno u otro de estos sujetos,
cuyo objeto era al fin el de
intervenir, alguna de sus
ideas, fuese desvaratada,
tal vez con comprometimi-
ento suyo.

Lo cierto es, que su-
mente ha sido la de separar
la casa, o por mejor decir
sus caudales, de toda otra
autoridad que la suya, y
para continuar en su des-
potismo: idea que ha em-
pezado à manifestarse
con el nombramiento de
algunos Contadores y de-
pendientes para las Pro-
vincias, y que en un todo
desaprobamos.

Uno de los grandes
fines que creemos debe
llevar el Gobierno, es
el de disminuir en lo
posible el excesivo nu-
mero de empleados en
todos los ramos: con lo
qual, se descargaría de
un peso enorme, para



fiarse en proyectos de
prosperidad general.

¿Fue mas sencillo pa-
ra en adelante, respecto
de la casa de Extimion,
que el que los respectivos
Intendentes y Contadores
se encarguen de sur-
tirnos, escogiendo algu-
nos de los dependientes
de su confianza con al-
gun sobresueldo, ò au-
mentando algun otro?
Creemos pues, que qu-
antos han sido nomi-
brados para las Provin-
cias, deberian ser apli-
cados por este estilo.

Tratemos ahora
de los fondos de la casa,
y del uso que podria
hacer de ellos en nu-
estro concepto. La ven-
ta de Aincas de obra
pias y con portorio-
vidad la de Hospita-



les y cartas de Misericordia,
en que se han barrerado
los mas sagrados derechos,
como tambien la enage-
nacion de los bienes de
encomiendas y Capella-
nias, aunque fue funda-
da en los principios
para ocurrir á las ne-
cesidades del Estado,
ha servido en lo mas pa-
ra haberse hecho algu-
nos, prescindiendo de
los vicios que han
reynado, grandes propie-
tarios, con costos desem-
bolros, por razon de la
perdida de los Valles,
en que se ha pagado
la mayor parte. Por
lo mismo, puede com-
putarse que el Esta-
do solo ha aprovechado
la mitad de los valo-
res que suenan; y



fundandose tambien
la venta, en economizar
uno por ciento que va,
desde el tres que se ven-
gan de creditos las fin-
cas de obras pias, al
quatro que se paga
por el interes de los
vales, resulta un re-
cargó quando menor
de dos por ciento con-
tra el estado.

Bajo este punto
de vista, y bajo el de
que, podria cesar en
adelante, alguna ó al-
gunas de las salidas
extraordinarias, tan
frecuentes anterior-
mente, siempre que
al Gobierno le fuera
facil salir al
abrogos, sin este au-
silio, parece conven-
dria se sobresere
en él, principalmente



en lo relativo à Hospi-
tales y Casas de Misere-
ricordia, y sobre todo à
la septima parte de bie-
nes eclesiasticos, reser-
vando y no enagenando
la unica alhaja que
queda, para un apuro
extremado.

Ademas, con lo que aun
resta por vender de las de-
mas fincas, y con los 50.
à 60 millones anuales
poco mas ò menos, sin
contar lo de America,
ni el impuesto sobre el
vino, que descontados
los 40. millones que
puede tener de carga
la Casa, la quedar
cada año, no deja de
juntar un fondo muy
suficiente à cubrir algu-
nas operaciones.

Con respecto à la
inversion de los fondos
de la Casa, las nego-



ciaciones en el extran-
gero, parece que en el
dia, no pueden ser sino
muy ampliadas, à
causa de la comocion
general de la Europa.
Por otra parte, al
ajuste de la paz ge-
neral, las quiebras
se han de multipli-
car forzosamente,
por varias razones
que coinciden, y de
que por obvias no se
hace mención.

La causa sin em-
bargo, à causa del re-
dito que desembolsa
por las imposiciones,
puede, dedicando una
parte al enoblecimi-
ento del papel mone-
da, aprovechar el
remanente, para que
la devengue algun
beneficio.

Ouillemos la



objeciones, de los que
reprobaban los estable-
cimientos poderosos,
como nocivos al comun
de los particulares.
Reunidos, como suce-
de, media docena de
estos, acumulados y
codiciosos, hacen un
monopolio en qualquier
ex genero u objeto,
cuya transcendencia
se estiende à todo el
Reino. Los establecimi-
entos poderosos, de cu-
yos auxilios han par-
ticipado siempre todos
los Gobiernos, entraron
de la parte en los
ramos de estos mismos
particulares, los obli-
gan à hacer, por exem-
plo, los acopios en dis-
tintas ocasiones, à
exercer sus utili-
dades, y à otras va-
rias medidas; y esta



especie de lucha, es
por lo general, util
al publico.

Ademas, el co-
mercio de America,
el cabotage, los segu-
ros y otros mil obje-
tos de utilidad general,
se hallan en lo mas
abundantes por los
extrangeros; y a un
establecimiento pode-
roso, sobran mil
medios directos e
indirectos para
arrancarles unas
minas inagotables
de riquezas. No
obstante, hasta des-
pues de verificada
la paz general, la
causa debe ser muy
circunspeta en las
negociaciones con
el extrangero, a
excepcion de algun



urgente encargo del Mi-
nisterio, ò del R.^o Sino si
se pudiese à su cuidado.

La Casa Señora por
ultimo, segun los grandes
objetos del Gobierno, debe
ser, la executora la que
recete y aplique el elip-
sis que ataque à la enfer-
medad mas arraigada
del Estado, que son los
Vales R.^{os} enobleciendolos,
si tal fuese el espiritu,
ò vilipendiandolos, si
acaso pudiera conseguir-
se, extirpar esta polilla.

Ojala fuese V. el des-
tinado à hacer revivir
la opinion los adelantami-
entos y el heroismo, de una
Nacion, que deberia ser la
primera en el Mundo;
y ojala que pudiéramos,
aunque devilmente, contri-
buir à tan altos designios,
sino con talentos distingui-
dos, con la incorruptibilidad,
con la energia y con el



Este
fecha
la pa
Tern
Mig
por
post
de

celo el mas acendrado,
por la justicia, por la
gloria del Rey y de la
Patria, y por el alivio
de los infelices. Ma-
drid
de 1808.

Este papel se entregó con
fecha de 5. de Abril, antes de
la partida del Rei N. S.
Fernando VII. al S. J. n.
Miguel Josef de Azanza,
por quien creemos se pasó
posteriormente al S. Conde
de Cabarrús.

Señor

Mariano Alvarez
de Arce



Christianus Christianus
Christianus Christianus



